

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.339/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2021, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un funcionario/a interino/a para la cobertura de una plaza de letrado/a asesor/a, mediante concurso de méritos, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA LETRADO/A ASESOR/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN

Visto que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, señala en el apartado Cuatro del artículo 19 que "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Siete del mismo artículo.

Próximo a quedar vacante el puesto de Letrado/a Asesor/a del Ayuntamiento de Posadas y considerando la necesidad de cubrir la vacante por ausencia transitoria del titular (artículo 10 TRLEBEP).

Considerando que el puesto de Letrado/a Asesor/a es de importancia vital para este Ayuntamiento, ya que las funciones inherentes al mismo son de especial relevancia para la Corporación y para el interés general, encontrándonos ante un supuesto excepcional de cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para sustituir a un funcionario titular de una plaza de LETRADO/A ASESOR/A, integrado en el Grupo A, Subgrupo 1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de titulación y las complementarias asignadas al puesto de trabajo al que se adscriba la plaza.

El/la funcionario/a interino/a cesará cuando se produzca la incorporación a su puesto de trabajo del funcionario titular de dicha plaza, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. FUNCIONES

El/la Funcionario/a interino/a que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su categoría.

En concreto el LETRADO/A ASESOR/A desempeña las funciones relativas al ejercicio de acciones judiciales y asesoramiento jurídico, en coordinación con la Secretaría General, con especial incidencia en la materia de urbanismo y consumo (Oficina Municipal de Consumo –OMIC-).

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Derecho o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El aspirante que acceda al puesto quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.
- e) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- f) Anexo II debidamente suscrito.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

SEPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda cla-

sificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos (puntuación máxima 60 puntos).

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A. FORMACIÓN (puntuación máxima 24 puntos).

A.1) Titulaciones (máximo 4,00).

-Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto convocado: 2,00 puntos.

-Otro título, distinto al exigido como requisito, de Licenciado Universitario o Grado, en Área o especialidad que tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto convocado: 2,00 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

Acreditación: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

A.2) Cursos de Formación realizados (máximo 20,00):

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, y hubiesen sido impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,04 puntos.

Asimismo se valorarán de manera especial los cursos relacionados directamente con la materia de urbanismo y consumo. Por cada hora de curso 0,06 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

B. Experiencia Profesional (puntuación máxima 30 puntos).

-Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario en la Administración Local, como Técnico Superior de Administración General o Especial (A1) o como funcionario con habilitación de carácter nacional (A1), en puestos cuyas funciones están relacionadas directamente con el puesto ofertado: 0,30 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario en otras Administraciones Públicas, en puestos similares al puesto ofertado (nivel A1): 0,10 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado.

Acreditación: Los servicios prestados en la Administración, me-

dian­te cer­ti­fi­ca­ción ex­pe­di­da por la Ad­mi­nis­tra­ción cor­res­pon­dien­te, jun­to con el In­for­me de Vida La­bo­ral.

Los pe­ri­o­dos de tie­po de ex­pe­rien­cia in­fe­rio­res a un mes no se pun­tu­a­rán. Si en el cer­ti­fi­ca­do ex­pe­di­do el tie­po de ser­vi­cios vi­ene es­pe­ci­fi­ca­do por días, se en­ten­derá, a efec­tos del cóm­pu­to por me­ses que éstos tie­nen 30 días.

No se ten­drán en cuen­ta los ser­vi­cios pre­sta­dos como per­so­nal e­ven­tual, ni me­di­ante con­tra­to ad­mi­nis­tra­tivo de ser­vi­cios.

C. Su­pe­ra­ción de prue­bas se­lec­tivas, re­ali­za­das en los úl­ti­mos 10 años (pun­tuación má­xi­ma 6 pun­tos).

-Por ha­ber su­pe­ra­do ejer­ci­cios eli­mi­na­to­rios de prue­bas se­lec­tivas para el ac­ce­so a la Sub­es­cala Té­c­ni­ca de Ad­mi­nis­tra­ción Ge­ne­ral o Es­pe­cial con­vo­ca­dos por las Ad­mi­nis­tra­cio­nes Lo­ca­les: 1 pun­to por ejer­ci­cio.

-Por ha­ber su­pe­ra­do ejer­ci­cios eli­mi­na­to­rios de prue­bas se­lec­tivas para el ac­ce­so a la Sub­es­cala Té­c­ni­ca de Ad­mi­nis­tra­ción Ge­ne­ral o Es­pe­cial con­vo­ca­dos por otras Ad­mi­nis­tra­cio­nes Pú­bli­cas: 0,75 pun­tos por ejer­ci­cio.

-Por ha­ber su­pe­ra­do ejer­ci­cios eli­mi­na­to­rios de prue­bas se­lec­tivas para el ac­ce­so a la Sub­es­cala de Se­cre­ta­ría o de Se­cre­ta­ría-Inte­ren­ción de la Es­cala de Fun­cio­na­rios de Ad­mi­nis­tra­ción Lo­cal con Ha­bi­li­ta­ción de Ca­rá­cter Na­cio­nal: por ejer­ci­cio: 0,50 pun­tos.

No se ten­drá en con­si­de­ra­ción los ejer­ci­cios su­pe­ra­dos en pro­ce­sos que tu­vie­ran como úni­co ob­je­to la con­sti­tu­ción de lis­tas de es­pe­ra, bolsas de tra­ba­jo o de in­te­ri­ni­dad o si­mi­la­res.

Los as­pi­ran­tes que no ob­te­nan un mí­ni­mo de 25 pun­tos tras la su­ma de las pun­tuaciones ob­te­ni­das en los tres apa­rta­dos (A+B+C) o 3 pun­tos en el apa­rta­do C (Prue­bas se­lec­tivas), que­da­rán ex­clu­i­dos del pro­ce­so de se­lec­ción, y no po­drán for­mar parte de la bolsa de in­te­ri­ni­dad.

Si nin­gún as­pi­ran­te al­can­za­ra di­cha pun­tuación mí­ni­ma, el con­cur­so se de­clarará de­sie­rto.

NOVENA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finali­za­da la ba­re­ma­ción de los mé­ri­tos, los re­sul­ta­dos pro­vi­sio­na­les del con­cur­so se­rán ex­pues­tos en el ta­blón de edic­tos y se­de elec­tró­ni­ca del Ayun­ta­mi­en­to de Po­sa­das, dis­poni­en­do los as­pi­ran­tes de un pla­zo de 3 días há­bi­les para la pre­sen­ta­ción de las alega­cio­nes que es­ti­men con­ve­nien­tes.

DECIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez re­su­el­tas por el ór­ga­no de se­lec­ción las alega­cio­nes pre­sen­ta­das, o finaliza­do el pla­zo con­ce­di­do sin que se ha­ya pre­sen­ta­do al­guna, el re­sul­ta­do de­fi­ni­tivo del con­cur­so se ha­rá pú­bli­co en el pla­zo má­xi­mo de tres días há­bi­les me­di­ante su ex­po­si­ción en la se­de elec­tró­ni­ca y ta­blón de edic­tos del Ayun­ta­mi­en­to de Po­sa­das.

El or­den de cla­si­fi­ca­ción de­fi­ni­tiva es­tará de­ter­mi­na­do por la su­ma de las pun­tuaciones ob­te­ni­das en el con­jun­to de los mé­ri­tos va­lo­ra­dos por el ór­ga­no de se­lec­ción, pro­poni­én­do­se por éste al as­pi­ran­te que ha­ya ob­te­ni­do la ma­yor pun­tuación. En caso de em­pa­te, el or­den se es­ta­ble­ce­rá at­ten­di­en­do en pri­mer lu­gar el que ha­ya ob­te­ni­do ma­yor pun­tuación en el apa­rta­do de ex­pe­rien­cia pro­fe­sio­nal, en se­gun­do lu­gar en el apa­rta­do de su­pe­ra­ción de prue­bas se­lec­tivas y en ter­cer lu­gar en el apa­rta­do de cur­so­so de for­ma­ción.

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El as­pi­ran­te pro­pues­to por el ór­ga­no de se­lec­ción pre­sen­ta­rá en el Re­gis­tro Ge­ne­ral del Ayun­ta­mi­en­to o me­di­ante las for­mas pre­vi­sta en el ar­tí­cu­lo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de oc­tu­bre, del Pro­ce­di­mi­en­to Ad­mi­nis­tra­tivo Co­mún de las Ad­mi­nis­tra­cio­nes Pú­bli­cas, den­tro del pla­zo de cin­co días na­tu­ra­les con­ta­dos desde la fe­cha en que se ha­ga pú­bli­ca la pro­pues­ta de nom­bra­mi­en­to, los

do­cu­men­tos ac­re­di­ta­tivos de ca­pa­ci­dad y re­qui­si­tos ex­gi­dos en la Base Cuarta de la Con­vo­ca­to­ria.

De­berá pre­sen­ta­re de­claración ju­ra­da de no ha­ber si­do se­pa­ra­do me­di­ante ex­pe­di­en­te dis­ci­pli­na­rio del ser­vi­cio de cual­quie­ra de las Ad­mi­nis­tra­cio­nes Pú­bli­cas, ni ha­llarse in­ha­bi­li­ta­do para el ejer­ci­cio de fun­cio­nes pú­bli­cas, ni in­cur­so en cau­sa de in­ca­pa­ci­dad o in­com­pa­ti­bi­li­dad pre­vi­sta en la le­gis­la­ción vi­gen­te.

Qui­enes os­ten­ten la con­di­ción de fun­cio­na­rio pú­bli­co es­tá­ra­n ex­en­tos de jus­ti­fi­car las con­di­cio­nes y re­qui­si­tos ya ac­re­di­ta­dos para ob­te­ner su an­te­rior nom­bra­mi­en­to, de­bi­en­do pre­sen­ta­re úni­ca­mente cer­ti­fi­ca­ción del Mi­nis­te­rio, Con­se­je­ría u ór­ga­ni­smo del que de­pen­dan o bien pu­bli­ca­ción ofi­cial cor­res­pon­dien­te del nom­bra­mi­en­to.

Si den­tro del pla­zo es­ta­ble­ci­do y sal­vo cau­sa de fuer­za ma­yor li­bre­mente apre­ci­ada por la Al­cal­día, el as­pi­ran­te pro­pues­to no pre­sen­ta­ra la do­cu­men­ta­ción ex­gi­da, no po­drá ser nom­bra­do y que­da­rán anu­la­das to­das sus ac­tuaciones, sin per­ju­i­cio de la re­spo­nsa­bi­li­dad en que hu­bie­ra in­cur­ri­do por fal­se­dad en la in­stan­cia. En este caso, se pro­ce­de­rá al nom­bra­mi­en­to del si­guien­te can­di­da­to que ha­ya ob­te­ni­do ma­yor pun­tuación en el con­cur­so, tal y como se­ña­la la base an­te­rior.

DUODECIMA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el res­to de as­pi­ran­tes, no pro­pues­tos para ocu­par el pue­sto, or­de­na­das se­gún la cla­si­fi­ca­ción de­fi­ni­tiva elabo­ra­da por el ór­ga­no de se­lec­ción, se creará una bolsa de in­te­ri­ni­dad para el lla­ma­mi­en­to y nom­bra­mi­en­to, en su caso, de fun­cio­na­rios/as in­te­ri­nos/as del pue­sto de Letra­do/a Asesor/a, cuando de­je de ser pre­sta­do por el fun­cio­na­rio/a in­te­ri­no/a nom­bra­do/a in­cial­mente como con­se­cuencia del pre­sen­te pro­ce­di­mi­en­to de se­lec­ción.

En caso de que el as­pi­ran­te nom­bra­do fun­cio­na­rio in­te­ri­no in­cial­mente tu­vie­ra que ce­sar por­que el pue­sto de tra­ba­jo fue­ra ocu­pa­do por el fun­cio­na­rio de ca­rre­ra ti­tu­lar del pue­sto, pa­sa­rá a la lis­ta de re­ser­va, ocu­pan­do el pri­mer lu­gar.

En caso de que­dar va­can­te el pue­sto de Letra­do/a Asesor/a ob­je­to de este pro­ce­so, el as­pi­ran­te que aparez­ca en pri­mer lu­gar de la bolsa de in­te­ri­ni­dad se­rá re­que­ri­do para que pre­sen­te la do­cu­men­ta­ción a que se re­fiere la base undécima, pro­ce­di­en­do con­for­me se es­ta­ble­ce en la mis­ma.

En caso de re­nun­cia no jus­ti­fi­ca­da del as­pi­ran­te, éste que­da­rá ex­clu­i­do de la bolsa de in­te­ri­ni­dad, pro­ce­di­én­do­se a lla­mar al si­guien­te con ma­yor pun­tuación.

La bolsa ten­drá una vi­gen­cia de cuat­ro años desde el pri­mer nom­bra­mi­en­to por parte del ór­ga­no com­pe­ten­te.

DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO

Una vez pre­sen­ta­da la do­cu­men­ta­ción por el can­di­da­to pro­pues­to, si ésta se ha­llase con­for­me a lo es­ta­ble­ci­do en las bases, se­rá nom­bra­do por el Al­cal­de-Pre­si­den­te como Letra­do/a Asesor/a In­te­ri­no/a.

DECIMOCUARTA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCI­DENCIAS

El nom­bra­mi­en­to in­te­ri­no ten­drá siem­pre ca­rá­cter pro­vi­sio­nal y su ce­se se pro­du­cirá tan pronto como se pro­ce­da a la pro­vi­sión del pue­sto de tra­ba­jo por el fun­cio­na­rio de ca­rre­ra ti­tu­lar del pue­sto o por un fun­cio­na­rio de ca­rre­ra me­di­ante los pro­ce­di­mi­en­tos le­ga­mente pre­vi­stos. El ce­se se pro­du­cirá el día in­me­di­a­ta­mente an­te­rior al de in­i­cio del pla­zo de to­ma de po­se­sión del que dis­pon­ga el fun­cio­na­rio de ca­rre­ra.

El ór­ga­no de se­lec­ción queda au­to­ri­za­do para re­sol­ver las du­das que se pre­sen­ten en la in­ter­pre­ta­ción de las pre­sen­tes bases y para ad­op­ta­re los ac­uer­dos ne­ce­sa­rios, en re­la­ción con aque­llos no re­gu­la­dos en la pre­sen­te con­vo­ca­to­ria y en la le­gis­la­ción vi­gen­te.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo corres-

pondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

Posadas, 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LETRADO/A ASESOR/A DE POSADAS (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2021)

Plaza a la que aspira: **LETRADO/A ASESOR/A.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C.
Postal: Provincia: Correo
electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia*1 del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia*1 de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 5.- Fotocopia*1 acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava, y que se relacionan EXPRESAMENTE*2:

A) FORMACIÓN:**A.1) Titulación:**

1.
2.
3.
4.
- ...*3

A.2) Cursos de formación y perfeccionamiento*4:

1.
2.
3.
4.
- ...*3

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...^{*3}

C) Superación pruebas selectivas

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...^{*3}

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de..... de 2021.

FIRMA _____^{*5}

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

^{*1} En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

^{*2} No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

^{*3} En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

^{*4} Indicar el número de horas de cada curso.

^{*5} Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACION DE MERITOS

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
A) FORMACIÓN (Máximo 24)				
Nº Documento	Descripción	TITULACIONES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	A.1. Titulaciones: (Máximo 4 puntos)			
	Título de Doctorado Universitario (2 puntos)			
	Otro título, distinto al exigido como requisito (2 puntos)			
	A.2 Cursos de formación: (Máximo 20 puntos)	HORAS		
	Nº. horas de cursos relacionados con el puesto		x 0,04	
	Nº. horas de cursos relacionados directamente con las materias de urbanismo y consume		x 0,06	
	TOTAL FORMACIÓN			
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30)				
Nº Documento	Descripción	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Administración Local: Por cada mes como Técnico Superioren Admon. General o Especial o funcionario con Habilitación de carácter nacional.			
	Total Meses		x 0,30	
	Otras Administraciones Públicas: Puestos similares al ofertado.			
	Total Meses		x 0,10	
	TOTAL EXPERIENCIA			
C) SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS. Últimos 10 años (Máximo)				
Nº Documento	Descripción		TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub.TAG/E. Administración Local. 1 puntos/ejercicio			
	Total ejercicios		x 1	
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub. TAG/E en otra Admon. Pública. 0,75 puntos/ejercicio			
	Total ejercicios		x 0,75	
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Subescala Secretaría o de Secretaría-Intervención. 0,50 puntos/ejercicio			
	Total ejercicios		x 0,50	
	TOTAL SUPERACION PRUEBAS			

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2021.

Fdo: _____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.